

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE CARÁCTER PRODUCTIVO EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER, DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL (LEADER) DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL POEDA (PÁRAMO ÓRBIGO ESLA DESARROLLO ASOCIADO)

Se hace pública la convocatoria de ayudas para proyectos de carácter productivo de la “Medida 7119.2. Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local”, incluida en la Intervención 7119 LEADER del PEPAC de España para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, gestionadas por el Grupo de Acción Local POEDA Páramo Órbigo Esla Desarrollo Asociado, en adelante POEDA, seleccionado por la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, para la implementación de su estrategia de desarrollo local Leader (EDLL).

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo establecido en esta convocatoria y en la siguiente normativa reguladora, disponible en www.poeda.eu:

- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local POEDA para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, firmado el 31 de octubre de 2023.
- Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027, publicado en el BOCYL de 26 de febrero de 2024 mediante Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.
- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de LEADER, en el marco de la Intervención de desarrollo rural 7119 LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.
- Procedimiento de Gestión del grupo de acción local POEDA para la aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local, aprobado en Junta Directiva de 21 de junio de 2024.
- Resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

De acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera. - Objeto y finalidad.

a. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos productivos incluidos dentro de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER elaborada por la Asociación POEDA en el marco del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León. Medida 7119.2 Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local.

Se consideran proyectos productivos, a los efectos de esta convocatoria, los proyectos de inversión que implican el desarrollo de una actividad económica derivada de una iniciativa empresarial y cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios para su comercialización.

Las ayudas concedidas dentro de esta convocatoria son subvenciones directas a la inversión no reembolsables y tienen la consideración de ayudas estatales y no son de aplicación los Reglamentos europeos en materia de ayudas de mínimis.

b. Finalidad.

Con la concesión de estas subvenciones se pretende contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local LEADER elaborada por la Asociación POEDA para el periodo 2023-2027.

Segunda.- Dotación financiera.

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local POEDA a esta convocatoria de ayudas, en el marco de la medida 7119.2, asciende a la cantidad de 1.210.106,69 €, según acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Asociación POEDA, en sesión de 17 de septiembre de 2024, en virtud de la dotación financiera inicial de fondos públicos asignados a este Grupo de Acción Local por Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, procedentes del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) (53%), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (14,07%) y la Junta de Castilla y León (32,93%).

Esta asignación inicial se podrá ampliar en función de lo establecido en el artículo 16 de la Orden AGR/887/2023, de 10 de julio. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria no requerirá de una nueva convocatoria.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las PYMES, definidas como toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica y que se adecúa a la definición dada por el artículo 2.1 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, o normativa que lo sustituya, que realicen operaciones de carácter productivo en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER del Grupo de Acción Local POEDA (Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo) que contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o entidades que vayan a adquirir la condición de PYME con el inicio de la actividad relacionada con el expediente de ayuda.

Los solicitantes deberán estar inscritos en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con carácter previo a la solicitud de la ayuda.

No podrán concurrir a estas ayudas las entidades excluidas en el apartado 5.1 del Procedimiento de Gestión del GAL POEDA.

Cuarta.- Condiciones generales

a) Acciones subvencionables

Se consideran subvencionables dentro de esta convocatoria aquellas actividades e inversiones que, cumpliendo la normativa de aplicación, se incluyan en las siguientes acciones:

- 7119.2.1. Creación, ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la producción de bienes.
- 7119.2.2. Creación, ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de servicios y la actividad comercial.
- 7119.2.3. Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el sector turismo.
- 7119.2.4. Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas.
- 7119.2.5. Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias.

Las inversiones auxiliares en activos materiales e inmateriales de los proyectos productivos incluidos dentro de esta convocatoria responderán a alguna de las siguientes tipologías:

- Creación: proyectos de inversión destinados a la creación de un nuevo establecimiento o a equipar y acondicionar un centro de trabajo que no existiera con anterioridad.
- Ampliación: proyectos de inversión cuyo objetivo es la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. Se incluirán aquellos que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, incrementando la producción.
- Diversificación: proyectos de inversión cuyo objetivo es la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

Esta convocatoria no se aplicará a las inversiones excluidas en el apartado 5.1 del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local POEDA. Así mismo, quedan fuera del ámbito de aplicación de estas ayudas las inversiones y gastos no subvencionables que se relacionan en el Anexo I del Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027.

b) Presupuesto de inversión

Sólo serán subvencionables las inversiones para la creación, ampliación y diversificación de PYMES agroalimentarias cuyo importe de inversión solicitada no supere 1.000.000€, excepto para el subsector vitivinícola que no podrá superar los 100.000 €. Y para el resto de las inversiones en operaciones distintas de las agroalimentarias, aquellas cuyo importe de inversión solicitado no supere los 2.000.000 €.

Quinta. - Ámbito de aplicación

Esta convocatoria será de aplicación a los proyectos productivos, que cumplan los requisitos establecidos, desarrollados en alguno de los 53 municipios incluidos en el ámbito de aplicación de la EDLL del Grupo de Acción Local POEDA, relacionados en el Anexo 2 de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027.

Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son: Algadefe, Alija del Infantado, La Antigua, Ardón, Benavides, Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Cabrereros del Río, Campo de Villavidel, Carrizo, Cebrones del Río, Cimanos de la Vega, Cimanos del Tejar, Chozas de Abajo, Fresno de la Vega, Hospital de Órbigo, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Llamas de la Ribera, Onzonilla, Pobladura de Pelayo García, Pozuelo del Páramo, Quintana del Marco, Regueras de Arriba, Roperuelos del Páramo, San Adrián del Valle, San Esteban de Nogales, San Millán de los Caballeros, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Santovenia de la Valduncina, Soto de la Vega, Toral de los Guzmanes, Turcia, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Valdevimbre, Valencia de Don Juan, Valverde de la Virgen, Vega de Infanzones, Villadangos del Páramo, Villademor de la Vega, Villamandos, Villamañán, Villanueva de las Manzanas, Villaquejida, Villarejo de Órbigo, Villares de Órbigo, Villaturiel, Villazala, Zotes del Páramo y Villaornate y Castro.

Sexta.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de León hasta el día 31 de diciembre de 2027.
2. La presentación de solicitudes de ayuda y de la documentación relacionada con la tramitación de los expedientes podrá realizarse de forma telemática, a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa GALE (<https://particulares.ayg.jcyl.es/>) y de forma presencial, en la sede del GAL POEDA, sita en Calle Ferrera, 12, de Santa maría del Páramo (León).
3. El plazo para la finalización de las inversiones incluidas en la solicitud será el que se estipule en el contrato de ayuda, no pudiendo superar en ningún caso el 31 de agosto de 2029.
4. Documentación a presentar. El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - Solicitud de ayuda online a través de la aplicación Gestión de Ayudas Leader Externa (GALE) de la JCYL (<https://particulares.ayg.jcyl.es/>)
 - Memoria normalizada, debidamente rellenada, fechada y firmada, según modelo disponible en www.poeda.eu.
 - Acreditación personalidad del solicitante, aportando lo indicado para cada caso:
 - Personas Físicas: NIF/NIE del solicitante, salvo que autorice la consulta electrónica de sus datos a la Administración, marcando la casilla correspondiente de la Solicitud de Ayuda.

- Personas jurídicas: documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante: NIF del solicitante; Escrituras de Constitución, y posteriores modificaciones si las hubiera, siempre que la última presentada no contemple la totalidad de los datos correspondientes a dicha escritura.
 - Comunidad de Bienes u otras entidades de tipo comunal: NIF del solicitante, documentos acreditativos de su constitución como escritura pública o privada, estatutos, pactos. Los comuneros manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
 - Asociaciones y otras personas jurídicas de carácter asociativo: NIF del solicitante, estatutos y su inscripción en el registro correspondiente, así como la Certificación del Órgano de Gobierno de la Asociación reflejando la decisión de solicitar la ayuda.
 - En los casos en que la solicitud de ayuda sea presentada por un representante del solicitante, se aportará NIF del representante, así como el documento que lo habilita como tal.
- Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social o autorización para su consulta en la solicitud de ayuda.
 - Acreditación de la gestión del IVA, solo para expedientes en los que el IVA se vaya a incluir como gasto subvencionable.

Cuando la exención esté condicionada a que la naturaleza del titular corresponda a entidades o establecimientos de carácter social, se deberán aportar:

- Un acuerdo de reconocimiento de exención de IVA para las actividades que desarrolla, emitido por la AEAT (podrá sustituirse por los estatutos, en este caso el GAL deberá comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado tres, del artículo 20, de la citada Ley),
 - Una certificación de no haber efectuado declaración de IVA en el último ejercicio (o una copia de la liquidación del IVA en el caso de realizar tanto actividades exentas como no exentas) y una certificación en vigor de la situación censal, emitidas también por la AEAT.
- Acreditación del tamaño de la empresa, para comprobar su condición de PYME, aportando lo indicado para cada caso:
 - Sociedades mercantiles y sociedades civiles con personalidad jurídica y objeto mercantil:
 - Últimas cuentas anuales registradas e impuesto de sociedades del último ejercicio presentado, tanto de la entidad solicitante como de otras sociedades partícipes en la solicitante o en las que participa la solicitante, con un 25% o más del capital.
 - En el caso de que existan personas físicas partícipes en la solicitante con un 25% o más de su capital social, autorización de las personas físicas partícipes para que, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si éstas personas físicas participan, a su vez, con porcentajes

iguales o superiores al 25 % del capital social en otras empresas que operen en el mismo mercado, o en mercados contiguos.

- Entidades sin ánimo de lucro: cuentas anuales correspondientes al último ejercicio anterior a la fecha de la solicitud, última declaración del Impuesto de sociedades o declaración jurada de estar exento del impuesto y presupuesto anual de la entidad.
- Comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica: certificado de la AEAT, modelo 184, del ejercicio cerrado anterior a la solicitud y autorización de las personas físicas partícipes para que, por parte de la Consejería, se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si éstas personas físicas participan, a su vez, con porcentajes iguales o superiores al 25 % del capital social en otras empresas que operen en el mismo mercado, o en mercados contiguos.
- Autónomos (el periodo de referencia será el ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda):
 - En caso de tributar por estimación directa: cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente, legalizadas en el registro mercantil u otro organismo similar.
 - En caso de tributar por estimación directa simplificada: libro de registros de ventas e ingresos, del año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda. Se tomará como volumen anual y activo del balance en la solicitud, el declarado por el solicitante.
 - Declaración I.R.P.F., en caso de que no se disponga de la documentación anterior.
 - En todos los casos, autorización de la persona física para que por parte de la Consejería se lleven a cabo los cruces con la AEAT.
- Documentación técnica de la obra civil, si se contempla en las inversiones previstas, aportando los documentos técnicos exigidos para su ejecución por la Administración competente que son memoria valorada o proyecto básico o proyecto de ejecución, en caso de aportarse proyecto básico en esta fase, antes de la formalización del contrato el solicitante deberá presentar el proyecto definitivo de ejecución. El documento aportado contendrá como mínimo una memoria, resumen de presupuesto y planos (localización, planta, alzados y distribución).
- Para acreditar el presupuesto de la inversión por moderación de costes:
 - Para los costes que puedan ser evaluados mediante los costes de referencia establecidos en el «Anexo III Informe Costes de Referencia» del Procedimiento de Gestión de POEDA, se presentará una oferta emitida por empresa no vinculada con el solicitante de la ayuda.
 - Para el resto de los costes se presentarán tres ofertas de proveedores no vinculados entre sí, ni con el solicitante de la ayuda. Estas ofertas deberán cumplir con los requisitos del Anexo III del Régimen de Ayudas.

En caso de que las ofertas provengan de catálogos comerciales y capturas de pantalla de páginas Web, en las que no figuran los datos fiscales del proveedor, se deberán identificar estos de la siguiente manera:

- Caso de proveedores nacionales: NIF.
- Resto de proveedores: cualquier identificador de carácter mercantil, comercial, o fiscal que permita vincular al proveedor con la oferta presentada.
- Informe de vida laboral (emitido por la Seguridad Social, reflejando el año natural anterior al de la solicitud de ayuda y hasta la fecha de solicitud).
- En el caso de que el solicitante sea sociedad con personalidad jurídica, debe presentar también vida laboral o informe de plantilla media de la Seguridad Social tanto suya, como de otras sociedades mercantiles partícipes o en las que participa, con un 25% o más de su capital social.
- En caso de presentación física en la oficina técnica: Autorización al Grupo para la presentación de la solicitud de ayuda, así como el código CIP del alta en el Registro de Beneficiarios (registro de Terceros).
- Cualquier otra documentación que el Grupo considere necesaria para la valoración del proyecto.

5. Sistema de moderación de costes.

Para la determinación del presupuesto aceptado se utilizarán dos sistemas de evaluación de moderación de costes, en función de los costes de inversión y gastos amortizables de que se trate:

- Costes de referencia.

El sistema de costes de referencia se utilizará en los siguientes casos:

- Inversiones en obra civil.
- Mobiliario y equipamiento de establecimientos de hostelería y restauración.
- Honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obra.
mediante una base de datos con precios unitarios máximos para cada tipología de inversión que se aplicará a los presupuestos presentados por el solicitante y que se recogen dentro del Anexo II del Procedimiento de Gestión del Grupo.

- Comparación de ofertas.

El sistema de comparación de ofertas se utilizará en el resto de los elementos de inversión sobre los que no se utilicen costes de referencia. Se aplicará sobre al menos tres ofertas comparables de otros tantos proveedores, no vinculados entre sí, ni con el solicitante/beneficiario de la subvención.

Séptima: Tipos y cuantía de las ayudas

La intensidad de las ayudas para los proyectos de esta no podrá superar en ningún caso los límites recogidos en el punto 1.5. del anexo I del Régimen de Ayudas, que para el Grupo de Acción Local es:

Proyectos productivos		
Acción	Intensidad máxima de ayuda Leader	
	Pequeña empresa	Mediana empresa
7119.2.1 7119.2.3 7119.2.5	35 %	25 %
7119.2.2 Servicios a la agricultura	35 %	35 %
7119.2.2 Resto	65 %	65 %
7119.2.4	40 %	40 %

Limitaciones en la intensidad de ayuda para proyectos productivos

Se excluyen de estas ayudas Leader los proyectos productivos que se ubiquen en los siguientes polígonos industriales y anejos considerados urbanizados, periféricos, industriales, etc, con excepción de aquellos relacionados con el sector agroalimentario que se incluyan en las acciones 7119.2.4 y 7119.2.5:

- Término municipal de Onzonilla:
 - Proyectos ubicados en el **Polígono Industrial de León.**
- Término municipal de Santovenia de la Valduncina:
 - Proyectos ubicados en el **Polígono Industrial de León.**
 - Proyectos ubicados en el **Polígono Industrial de Villacedré.**
- Término municipal de Villadangos del Páramo:
 - Proyectos ubicados en el **Polígono Industrial de Villadangos del Páramo.**
- Término municipal de Valverde de la Virgen:
 - Proyectos ubicados en el Anejo de La Virgen del Camino.

En la Acción 7119.2.2 se limita la intensidad máxima de ayuda a un 35% en el caso de empresas cuyo fin principal sea prestar servicios a la agricultura (cosechado, aplicación de tratamientos, fertilizantes, etc)

Las acciones de la medida 7119.2 están definidas en el apartado 1.2 del Anexo I del Régimen de ayudas:

- 7119.2.1– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la producción de bienes.
- 7119.2.2– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de servicios y la actividad comercial.

- 7719.2.3– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas el sector turismo.
- 7719.2.4– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación).
- 7719.2.5– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones).

Para los proyectos productivos, la cuantía de la ayuda se definirá, dentro de los límites máximos establecidos, en función de los criterios del anexo I del Procedimiento de Gestión.

A.1. Cuantía máxima:

La ayuda pública total que podrá recibir un titular por proyecto productivo en la medida 7119.2, con arreglo al régimen de ayudas, no podrá ser superior a **100.000 €**.

En toda la tipología de proyectos será necesario el incremento del nivel de empleo en al menos 0,5 UTA.

La ayuda estará limitada a un máximo de ayuda por el empleo generado o incrementado, computado en equivalentes a unidades de trabajo anual (UTA) con arreglo a lo siguiente:

		Límite máximo de ayuda por empleo
Por creación de empleo	0,5 UTA	20.000 €
	Hasta 1 UTA	40.000 €
	Hasta 2 UTA	80.000 €
	Más de 2 UTA	100.000 €
Cuando además exista mantenimiento de empleo	Se incrementa el límite por empleo en	15.000 €

Estos límites podrán ser revisados anualmente por la Junta Directiva del Grupo, solicitando posteriormente la oportuna modificación del PG.

La intensidad de la ayuda, sumadas todas las percibidas por el promotor para la misma iniciativa no podrán superar los límites recogidos en el artículo 13 del Régimen de Ayudas.

Estos máximos del montante de ayuda no tendrán condición de límite a efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Régimen de ayudas, para eventuales posibilidades de acumulación con otras ayudas.

Cálculo de la Ayuda: De acuerdo con sus características, cada proyecto será puntuado conforme a los criterios de selección y baremación del anexo I apartado a) del Procedimiento de Gestión.

Selección de proyectos

Los proyectos podrán ser auxiliares y obtener ayudas LEADER, siempre que encaje en la EDLL, y alcancen una puntuación no inferior a 30 puntos, según los criterios de selección y baremación de la estipulación octava.

a) Tramitación de las ayudas.

Presentada la solicitud de la ayuda y la documentación requerida en la estipulación sexta, se aplicará el procedimiento de tramitación establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador, así como en el Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local POEDA. Ambos documentos están disponibles en la web del grupo www.poeda.eu.

Para que una solicitud de ayuda pueda ser financiada por el Grupo de Acción Local, deberá contar con Informe de subvencionalidad positivo, preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.

b) Resolución.

Las solicitudes serán resueltas por la Junta Directiva, como órgano de decisión LEADER, del Grupo de Acción Local POEDA, aplicando los criterios de selección, indicados en la estipulación octava, para la determinación del porcentaje de ayuda.

Las solicitudes de ayuda se resolverán como máximo en la primera sesión de Junta Directiva que se celebre pasados 6 meses desde su registro, salvo excepciones, debidamente justificadas, que requieran un plazo más amplio.

Las solicitudes de ayuda se irán resolviendo por la Junta Directiva una vez cuenten con toda la documentación requerida y se disponga del informe de subvencionalidad positivo.

Aquellas solicitudes que se resuelvan en la misma sesión de Junta Directiva lo harán en el orden de mayor a menor puntuación obtenida en los criterios de selección; aplicándose en caso de empate, el sistema de desempate establecido en el punto 8 del Procedimiento de Gestión del Grupo.

Se podrán financiar todos los proyectos considerados subvencionables que dispongan de fondos públicos, según lo establecido en los criterios de selección, hasta agotar la dotación financiera destinada a esta convocatoria. No obstante, los proyectos seleccionados que no dispongan de fondos quedarán a la espera de una posible ampliación de la dotación financiera de la convocatoria, procedente de nuevas asignaciones de fondos, o de remanentes de proyectos no ejecutados o certificados a la baja.

c) Aceptación de la ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas incluidas en esta convocatoria deberán aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, mediante la firma del correspondiente contrato de ayuda entre el Grupo y el beneficiario.

d) Recursos.

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.

e) Certificaciones parciales y pagos a cuenta.

Se podrán solicitar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario.

Para la solicitud de las certificaciones parciales se deberá presentar la documentación indicada para la justificación final del proyecto (disponible en www.poeda.eu).

f) Justificación y liquidación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas como consecuencia de la aprobación de la ayuda se realizará dentro del plazo establecido en el contrato de ayuda para la ejecución del proyecto.

Para la justificación del proyecto las PYMES beneficiarias acompañarán la solicitud de pago de la siguiente documentación (el listado de la documentación completa y los anexos normalizados están disponibles en la web www.poeda.eu):

- Facturas de la inversión realizada a nombre del beneficiario de la ayuda y los documentos justificativos del pago correspondientes.
- Permisos, inscripciones, registros, licencias, etc., que correspondan, de acuerdo con las obras y actividad a desarrollar.
- Informe de vida laboral de la empresa y/o el autónomo/s.
- Informe de repercusiones sobre la Red Natura 2000, cuando corresponda.
- Certificados actualizados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando no se haya autorizado la consulta en la solicitud de ayuda.
- Certificación emitida por la entidad bancaria de la cuenta del solicitante en la que se abonará la subvención, si procede.
- Declaración censal de alta o modificación (Modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria), si procede.
- Documentación técnica de finalización, en el caso que el proyecto incluya inversiones en obra civil.
- En el caso de proyectos de construcciones de nuevas edificaciones, se presentará Escritura de obra nueva e inscripción en el Registro de la Propiedad, si procede.
- En el caso de adquisición de maquinaria y/o equipamiento deberán especificarse sus características en la factura, incluyendo el número de serie si lo tuvieran.

- Documentos contables que justifiquen las anotaciones correspondientes a las inversiones realizadas objeto de subvención.
- Cualquier otra documentación que el Grupo de Acción Local considere necesaria para la correcta justificación del expediente de ayuda, que será solicitada al beneficiario oportunamente.

El procedimiento para la presentación de documentación y comprobación y verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario se realizará conforme a lo previsto y regulado en esta convocatoria, en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador y en el Procedimiento de Gestión del Grupo.

g) Información y publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas incluidas dentro de esta convocatoria contraerán las obligaciones en materia de información y publicidad que se indican en el artículo 20 del Régimen de Ayudas y el capítulo 4. del Manual de Procedimiento.

Octava.- Criterios de selección de inversiones de carácter productivo

Cada expediente se valorará de acuerdo con los criterios de selección establecidos a continuación para determinar el porcentaje de ayuda a aplicar sobre la inversión subvencionable.

Criterios de Selección de proyectos

1) Relacionados con el Promotor.		máximo =	25
1.a) Naturaleza.	(Σ)	máximo:	10
Empresas de Economía social:	= 10		
Resto de fórmulas solicitantes:	= 6		
Promotor menor de 41 años:	= 4		
Resto de promotores:	= 2		
Promotor persona física en Paro:	= 10		
Promotor persona física en Activo:	= 6		
1.b) Responsabilidad Social.	(Σ)	máximo:	10
Integra sectores prioritarios en la Estrategia de Desarrollo Local:	= 10		
Calidad Empresarial:	= 5		
Domicilio fiscal en Zona POEDA:	= 10		
1.c) Grado de integración.	(Σ)	máximo:	5
Garantías del promotor:	= 4		
Experiencia en el sector:	= 3		
Formación relacionada con el sector:	= 2		

2) Características y tipología del Proyecto.

máximo = 60

2.a) Viabilidad técnica, económica y financiera. (Σ)

máximo: 10

Presenta Plan de Empresa viable: = 10

En caso de no presentar Plan de Empresa:

Viabilidad técnica:

Inversión principalmente en Obra civil que aporta

Proyecto Técnico visado o no requiere proyecto: = 2

Inversión mayoritariamente en equipamiento: = 3

Inversión principalmente en equipamiento I+D: = 4

Viabilidad económica:

Tasa interna de Rendimiento (TIR): $\geq 20\%$ [?] = 2

< 20% [?] = 1

Viabilidad financiera:

Inversión total: Hasta 100.000 € = 10

De 100.000,01 a 300.000 € = 5

Más de 300.000 € = 2

Recursos Propios $\geq 100\%$ [?] = 2

Recursos Ajenos < 100% [?] = 1

2.b) Modalidad.

máximo: 10

Nueva creación: = 10

Ampliación: = 5

Diversificación: = 8

2.c) Grado de innovación.

(Σ)

máximo: 5

Nueva actividad en la localidad: = 3

Por innovación tecnológica: = 5

2.d) Responsabilidad social y sostenibilidad.

(Σ)

máximo 5

Se instala en polígono/zona industrial
o no existe en el municipio: = 3

No se instala en pol./zona industrial: = 1

Proyectos del Tercer Sector Social: = 5

Promotora mujer autoempleo: = 5

2.e) Municipio en que se lleva a cabo.

máximo: 10

Municipio a revitalizar: = 10

Otros municipios: = 6

2.f) Empleo.

(Σ)

máximo: 20

Por UTA de empleo generado o
incrementado: = 10

Por UTA de empleo mantenido = 5

3) Respeto y adaptación a la estrategia aprobada al GAL.

máximo = 15

3.a) Diversificación y recursos a potenciar.

(Σ)

máximo: 10

Proyectos de microempresas: = 10

Proyectos de pequeñas empresas: = 8

Proyectos de medianas empresas = 6

3.b) Concordancia con el programa aprobado al Grupo. (Σ)**máximo: 5**

Resolución de equilibrios territoriales: = 3
Efecto dinamizador: = 2
Actuación relacionada con colectivos
prioritarios en la EDL: = 5
Se adapta a oportunidades y amenazas
relacionadas con el cambio climático, la
aplicación de la Agenda 2030 y/o los
Objetivos de Desarrollo Sostenible: = 5

Puntuación máxima.

La puntuación obtenida por un expediente en el baremo anterior se corresponde con un porcentaje de ayuda de acuerdo a lo siguiente:

- Menos de 30 puntos: Cero. Sin ayuda.
- De 30 a 75: Se incrementa proporcionalmente la ayuda desde el 60% al 100% de la ayuda máxima según el máximo para cada acción recogido en el cuadro del apartado sexto de esta convocatoria.
- Más de 75 hasta 100 puntos: Le corresponde la ayuda máxima según la acción en la que se encuadra el proyecto según el apartado sexto de la presente convocatoria.

Novena.- Incumplimientos, penalizaciones y reintegros.

El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de los requisitos, condiciones o compromisos establecidos en su resolución de concesión de subvención, en esta convocatoria, en el Procedimiento de Gestión o en el Régimen de Ayudas, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Los incumplimientos que se produzcan con relación a las ayudas reguladas en la presente convocatoria podrán dar lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en el Anexo IV del Régimen de Ayudas.

Santa María del Páramo, a 17 de septiembre de 2024

 poeda
Páramo Órbigo Esla
Desarrollo Asociado
C.I.F.: G-24440042

El Presidente,
Miguel Ángel del Egido Llanes